



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3140

ARMENIA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 581 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 582 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA FAMILIA EN LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 4-6)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 581 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 CA. en razón a que el funcionario Ubeimar Barreto Ortega quien es titular del cargo se encuentra en situación administrativa de encargo en la Secretaría de Hacienda.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.3, inciso 2 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza "Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica encargos establecidos en la Ley 909 de 2004 artículo 24 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Título de formación tecnológica o técnica profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento: Economía, Administración, Contaduría, Sociales y Humanas.
- Título de formación tecnológica o técnica profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento: Educación.
- Tarjeta profesional vigente conforme la Ley.
- 04 meses de experiencia relacionada.

Que realizado el estudio de verificación se establece que cumple requisitos para el cargo la siguiente persona:

- Michael Steven Corrales Castillo

Que de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 581 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". Cursiva nuestra.

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que el estudio de verificación cumplió con el procedimiento de divulgación establecido en los artículos quinto y sexto del Decreto 747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO."

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

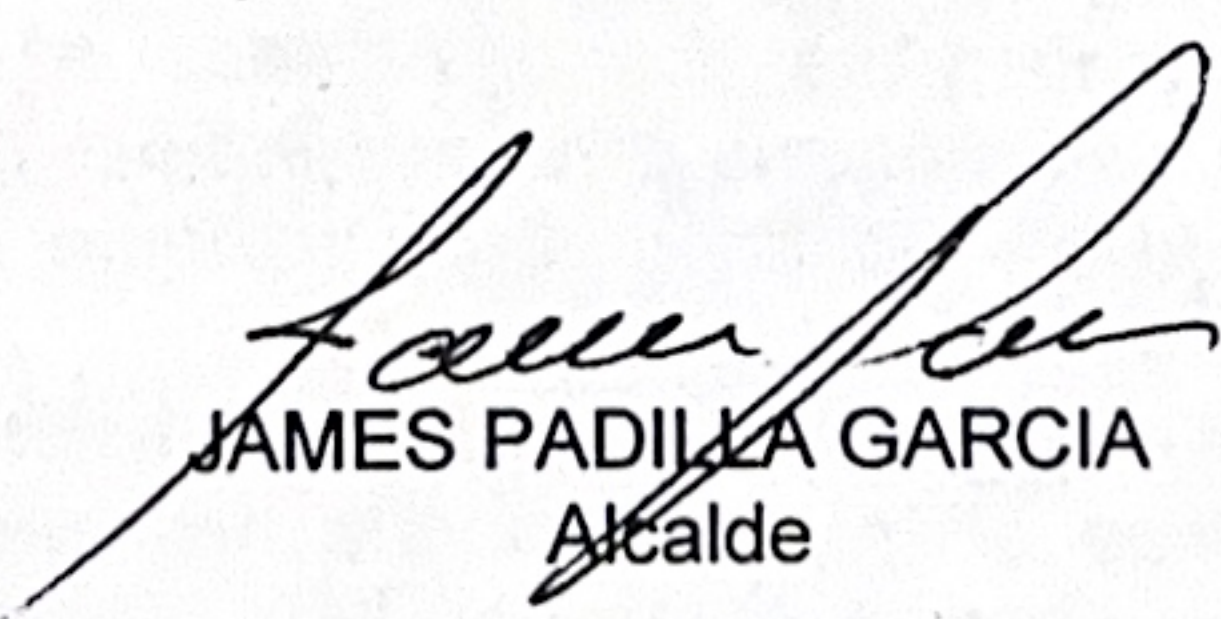
ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al funcionario público Michael Steven Corrales Castillo, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.106.453.515 de San Luis Tolima., titular del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 CA, en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 02 CA. (Vacante Temporal) de la Secretaria de Desarrollo Económico, de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Michael Steven Corrales Castillo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 04 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 582 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 251 de 2022,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad dirigir la acción administrativa del Municipio, tal como lo establece el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política.

Que, dentro del marco normativo de la Constitución Política, se establece en el Artículo 15 "(...) Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar..."; además de lo anterior, en Artículo 42. "(...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable..."

Que conforme a lo anterior y a la luz de los preceptos constitucionales, el objetivo de la administración es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida teniendo en cuenta el equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Que el 26 de Julio de 2.017, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1857, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en la que instituye en el Parágrafo del artículo tercero "(...) la obligación para el empleador de disponer de una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia..."

Que el presente acto administrativo se enmarca en los principios a tener en cuenta en la Jornada Familiar tales como:

1. Pertinencia. Orientado a fortalecer las relaciones familiares de los trabajadores con su hijos y demás integrantes de la familia. Las actividades propuestas deben garantizar la participación de todos los miembros de la familia, entre ellos, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
2. Comunicación. Encaminado a que los trabajadores y su núcleo familiar atienda con oportunidad las actividades organizadas por el empleador.
3. Respeto. Enfocado a que los trabajadores con su hijos y demás integrantes de la familia estén conscientes de que toda relación humana requiere de tolerancia y convivencia armónica, sin desconocer la autonomía e independencia de cada uno de los integrantes del grupo familiar.
4. Integralidad. Direccionado a buscar formas o maneras de orientación para que los trabajadores y demás integrantes de la familia puedan potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales y de solidaridad priorizando su unidad.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031 -
26/02/2025 V2

DECRETO 582 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

Que de conformidad al concepto unificado del Ministerio de Trabajo- Mintrabajo, de la Ley 1857 de 2017, en donde se pronuncia con respeto a las distintas situaciones como se puede otorgar y disfrutar el Día de la Familia, para lo cual indica: "(...) el *parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, "(...) establece una obligación para el empleador en disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:*

1.El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio.

2.El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1.982, y,

3.En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines..."

Que es pertinente aclarar que no es obligatorio compensar este día, toda vez que es un beneficio por mandato legal que los empleadores deben cumplir de forma semestral, siendo éste el último del año en la administración municipal, en cumplimiento de los parámetros normativos de la Ley 1857 de 2017.

Que, de conformidad con lo anterior, se establece que es facultativo del representante legal de la entidad determinar las fechas en que se disfrutará el día de la Familia.

Que la Dirección de Empleo Público, en diciembre del año 2020 expidió el programa Nacional de bienestar "SERVIDORES PÚBLICOS SALUDABLES, ENTIDADES SOSTENIBLES", instrumento técnico que proporciona lineamientos y recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial en la implementación de sus propios programas de bienestar, cuyo objetivo es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad gracias a la motivación, al crecimiento y al desarrollo profesional y personal.

Que el propósito de las actividades que contiene el programa es el acercar a los servidores públicos con sus familias, equilibrar las dimensiones de la vida de los servidores, procurar que se sientan motivados y, de esta manera, poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que dentro del Plan de Bienestar Institucional e Incentivos vigencia 2025, se contemplan actividades que van encaminadas al beneficio de los servidores públicos y sus familias como las tardes recreativas, incentivos a los mejores empleados, incentivos de salario emocional (día del cumpleaños, Comparte con los tuyos, y puente más largo), entre otras, que tienen por objetivo la calidad de vida laboral y exaltación de la labor del servidor, en búsqueda de aumentar el sentido de pertenencia, motivación que gestione un cambio cultural en el servidor público.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO 582 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto.

PARAGRAFO: Para aquellas personas que se exceptúan del disfrute del día de la familia en esa fecha, podrán programarlo con su jefe inmediato dentro de los 30 días hábiles siguientes.

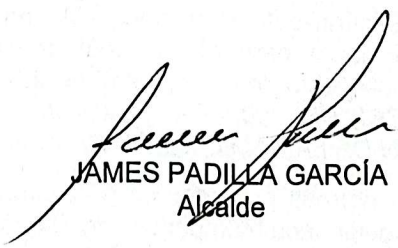
ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto del día hábil, es decir, del día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la administración municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente.

ARTÍCULO CUARTO Difundir el contenido del presente Decreto en medios de comunicación masiva.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Q., a los 04 NOV 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó/elaboró:
Revisó:
Revisó:
Vo. Bo.
Vo.Bo Despacho

Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitaria, DAFI
Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
José Arley Herrera Gaviria, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada, Asesor de Despacho